



Resolución Directoral

N° 9 0128 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 11 JUL 2018

VISTOS, el informe N° 900234-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de julio de 2018; el informe N° 900097-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de julio de 2018; y los expedientes N° 96357, 97749 y 99437-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro circo denominado 'Circo D'Italia- Roma', y;

CONSIDERANDO:

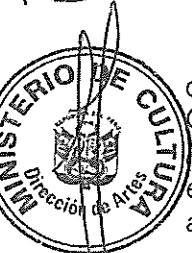
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 96357-2018, la empresa ANG Producciones E.I.R.L., representada por el señor Fernando Sebastián Ángeles Bedoya, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro circo denominado 'Circo D'Italia- Roma';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se realizará del 12 de julio al 12 de agosto de 2018 en la Explanada del Jockey sito en la esquina de la Av. Javier Prado Este con Esquina de Panamericana Sur distrito de Santiago de Surco y contará con un aforo de 1570 localidades por función;

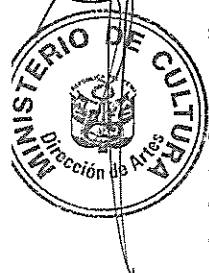
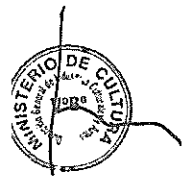
Que, mediante Oficio N° 900030-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 18 de junio 2018, se comunica al administrado que de la revisión del expediente se tiene que el costo de las entradas así como las capacidades que se consignan en la solicitud de calificación, no guarda relación con lo que registra en su información la empresa de distribución y venta de entradas Teleticket;

Que, con Expediente N° 97749-2018 de fecha 22 de junio 2018, el administrado responde pero no subsana la observación realizada;

Que, mediante Oficio N° 900037-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 3 de julio 2018, se comunica al administrado que la observación formulada, persiste otorgándole un plazo perentorio para subsanar;

Que, con Expediente N° 99437-2018 de fecha 9 de julio 2018, el administrado subsana la observación realizada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un espectáculo de teatro circo denominado "Roma", a cargo del Circo D'Italia, una de las compañías más emblemáticas y tradicionales de la historia del Circo Europeo, que ha evolucionado combinando tecnología y modernidad con sorprendentes actos de acrobacia y suspenso: *"Roma, relata la historia de un gladiador Pakin Jr. con cualidades torpes pero a su vez victorioso de cada situación que se le presenta. Él deberá llegar a quitarle del poder del cetro sagrado al emperador Maximus quien tiene un soberbio y abusivo gobierno. Es un personaje un poco impredecible, peligroso, poco fiable, espectral e imprevisible. Es un personaje corrupto y va ataviado con un atuendo con el que apenas logra cubrir la grotesca protuberancia de su barriga."*;





Resolución Directoral

N° 9 0123 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *“un espectáculo que combina disciplinas como el teatro, la música con la elegancia y la fuerza de los acróbatas que sumergen a los espectadores en un mundo que mezcla emoción, suspenso y belleza en actos nunca antes vistos en un drama romántico y de lucha que trasladará al público a la época de Roma”*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles) como entrada zona Preferencia; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

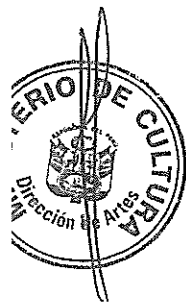
Que, en base a ello, mediante informe N° 900097-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro circo denominado *‘Circo D’Italia- Roma’*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900234-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro circo denominado '*Circo D'Italia- Roma*', a realizarse del 12 de julio al 12 de agosto de 2018 en la Explanada del Jockey sito en la esquina de la Av. Javier Prado Este con Esquina de Panamericana Sur distrito de Santiago de Surco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y por una vigencia de seis (6) meses, contados desde la fecha del espectáculo.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro circo denominado '*Circo D'Italia- Roma*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa ANG Producciones E.I.R.L., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

